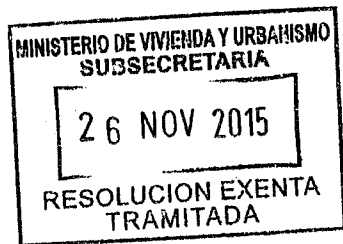


LSSMVL/SVC
Int. N° 1274/2015



MODIFICA RESOLUCION EXENTAS N° 262, (V. Y U.), 2013 Y N° 1.420, (V. Y U.), 2014, Y OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONAS DEL PROGRAMA DE "RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD," QUE INDICA, EN LA REGION DEL L. B.O'HIGGINS./

26 NOV. 2015

SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9222 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 7.663, (V. y U.), de fecha 14 de Septiembre de 2012, que Aprueba el Programa "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad";
- d) La Resolución Exenta N° 262, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a postulación especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad y sus modificaciones,
- e) La Resolución Exenta 2885 de fecha 25 de Abril de 2013, que otorga recursos para la asignación de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. 49 de 2011 a personas del programa



Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad que indica, en las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana.

- f) La Resolución Exenta N° 8.761, (V. y U.), de 2014, de fecha 28 de noviembre de 2013, y sus modificaciones, que llama al ingreso de antecedentes para acogerse a los beneficiarios del Programa de "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad";
- g) La Resolución Exenta N° 1.309, (V. y U.), de 2014, de fecha 28 de febrero de 2014, que modifica la Resolución del visto f) y otorga recursos para la asignación de subsidios del programa de "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad";
- h) La Resolución Exenta N° 1.420, (V. y U.), de 2014, de fecha 06 de marzo de 2014, que modifica las Resoluciones de los visto f) y g) y otorga recursos para la asignación de subsidios del programa de "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad";
- i) El Oficio N° 4.849, de fecha 11 de septiembre de 2015, del Director del SERVIU y el SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, mediante el cual solicita que en virtud del Programa "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", se modifique resoluciones de los vistos g) y h), y se asigne recursos adicionales al conjunto "Vicuña Mackenna I, II y III", y

CONSIDERANDO:

- a) La situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado;
- b) La urgente necesidad de atender a las familias que habitan en condominios sociales en altura emplazados en Zonas Prioritarias de acuerdo al Programa "Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", a través de subsidios habitacionales de iguales características que los entregados por este programa, que les permitan acceder a viviendas que cumplan con los estándares de la actual política habitacional;
- c) La existencia de recursos disponibles de las ejecuciones anteriores, y siendo indispensable continuar con la intervención del Conjunto Habitacional Benjamín Vicuña Mackenna, atendidas sus características de vulnerabilidad, hacinamiento, delincuencia y drogadicción que lo encuadran como una población socialmente deprimida y altamente estigmatizada;
- d) Que de acuerdo lo expone el Director del SERVIU y el SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, en el oficio señalado en el visto i), que para hacer posible una tercera intervención en la regeneración del territorio, mediante el desalojo de aquellos departamentos que aún permanecen ocupados, otorgando a sus propietarios y residentes algunos de los beneficios definidos por el programa "Recuperación de Condominios



Sociales: Segunda Oportunidad", es necesario aumentar la cantidad de departamentos y asignar recursos adicionales del conjunto "Vicuña Mackenna I, II y III";

- e) La necesidad, en el marco de dicha intervención, de otorgar un subsidio para los efectos de atender los gastos que irrogue el traslado y/o erradicación transitoria de la familia objeto de la presente asignación, a fin de disponer del inmueble que habita libre de ocupantes, evitar ocupaciones irregulares y situaciones que generen focos de insalubridad e inseguridad al resto de la población;
- f) Que en los terrenos donde se encuentra emplazado el Conjunto Habitacional Benjamín Vicuña Mackenna de la Comuna de Rancagua se construirá un nuevo proyecto habitacional que se ajuste a los estándares habitacionales actuales conforme a la legislación vigente; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **Modificase** la Resolución Exenta N° 262, (V. y U.), de 2013, en el siguiente sentido:

a) Sustituir la tabla del Resuelvo 12, por el siguiente:

Región	Comuna	Conjunto	N° departamentos del conjunto	N° de Adquisiciones
Valparaíso	Viña del Mar	Brisas del Mar / Nuevo Horizonte II	384	24
Metropolitana	Quilicura	Parinacota I y II	1680	96
Metropolitana	Puente Alto	Cerro Morado	168	24
Metropolitana	Puente Alto	Francisco Coloane	1188	140
O'Higgins	Rancagua	Vicuña Mackenna I, II y III	1793	310
Total			5213	594

2.- **Modificase** la Resolución Exenta N° 1.420, (V. y U.), de 2014, en el siguiente sentido:

a) Sustituir la tabla del Resuelvo 2, letra a). por la siguiente:

Región	Comuna	Conjunto	N° departamentos del conjunto
Valparaíso	Viña del Mar	Brisas del Mar / Nuevo Horizonte II	60
Metropolitana	Quilicura / Puente Alto	Parinacota I y II / Francisco Coloane / Cerro Morado	816
O'Higgins	Rancagua	Vicuña Mackenna I, II y III	817
Total			1693



b) Sustituir el Resuelvo 2, letra b). por el siguiente:

“Otórgase hasta **721.416** Unidades de Fomento para la asignación de subsidios habitaciones del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que permitan a las familias de los conjuntos emplazados en zonas prioritarias y seleccionados por el Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad iniciar el proceso de financiamiento de su erradicación transitoria, facilitar la entrega de los inmuebles libres de ocupantes y evitar su ocupación de terceros”

c) Sustituir la tabla del Resuelvo 2, letra c). por el siguiente:

Región	Monto a Imputar (U.F.)
Valparaíso	20.820
Metropolitana	316.608
O'Higgins	383.988
Total	721.416

3.- Exímese a los seleccionados del Conjunto Benjamín Vicuña Mackenna del cumplimiento del llamado a postulación, de las condiciones de postulación, del procedimiento de postulación y criterios de evaluación señalados en los resuelvo 2, 3, 5 y 6 de la Resolución Exenta 262 (V.y U.) de fecha 17 de Enero del año 2013.

4.- Exímese a los seleccionados del Conjunto Benjamín Vicuña Mackenna del cumplimiento del llamado a postulación, de las condiciones de ingreso y preselección, del procedimiento de difusión e ingreso de antecedentes y criterios de evaluación señalados en los resuelvo 2, 3, 5 y 6 de la Resolución Exenta 8761 (V.y U.) de fecha 28 de Noviembre del año 2013.

5.- Establécese como único criterio de selección para las futuras intervenciones en el Conjunto Benjamín Vicuña Mackenna a contar de la dictación de la presente resolución, el siguiente:

“Distribución territorial de los edificios del Conjunto Benjamín Vicuña Mackenna, con la finalidad de obtener superficies de terreno continuas, es decir, predios libres de cualquier tipo de edificación. Estos predios podrán estar delimitados por una o más vías de circulación vehicular, por un sitio eriazo generado por la demolición de una edificación en una intervención anterior y/o por una propiedad inmediatamente vecina que no pertenezca al campo de intervención del programa.”

6.- Fijase como fecha extraordinaria para informar a los seleccionados hasta el día 31 de Diciembre del año 2015, a través de resolución emitida por el SERVIU respectivo.

7.- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **57.000** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L. G. B. O'Higgins.



8.- Establécese que las Resoluciones Exentas N° 262, (V. y U.), de 2013 y N° 1420, (V. y U.), de 2014, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS
- SERVIU REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G.

